

TRIBUNAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA UNIÓN EUROPEA

Recurso interpuesto el 20 de julio de 2015 — ZZ y ZZ/CEPOL

(Asunto F-105/15)

(2015/C 320/73)

Lengua de procedimiento: inglés

Partes

Demandantes: ZZ y ZZ (representantes: L. Levi, A. Blot, abogadas)

Demandada: (CEPOL) Escuela Europea de Policía

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la decisión de la CEPOL por la que se acepta la dimisión de los dos demandantes como consecuencia de su negativa a trabajar en la nueva sede de la agencia, en Budapest (Hungría), y pretensión de compensación de los daños materiales y morales que alegan haber sufrido.

Pretensiones de las partes demandantes

- Que se anule la decisión de la CEPOL de 22 de diciembre de 2014 por la que la CEPOL «aceptó» la dimisión de los dos demandantes.
- En caso necesario, que se anulen las decisiones de la CEPOL de 10 de abril de 2015, por las que se rechazaron las reclamaciones de los demandantes formuladas entre el 13 de enero y el 17 de febrero de 2015 contra la mencionada decisión.
- Que se compensen los daños materiales sufridos por los demandantes.
- Que se compensen los daños morales sufridos por los demandantes.
- Que se condene a la CEPOL a cargar con las costas en que han incurrido los demandantes en el presente procedimiento.

Recurso interpuesto el 23 de julio de 2015 — ZZ/CESE

(Asunto F-107/15)

(2015/C 320/74)

Lengua de procedimiento: francés

Partes

Demandante: ZZ (representante: M.-A. Lucas, abogado)

Demandada: CESE (Comité Económico y Social Europeo)

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la decisión de jubilar a la demandante con efectos a partir del 31 de diciembre de 2014 y de la decisión por la que se denegó su solicitud de prolongación de actividad profesional.

Pretensiones de la parte demandante

- Que se anule la decisión de 7 de abril de 2014 del Secretario General del CESE, por la que decretó la jubilación de la demandante con efectos a partir del 31 de diciembre de 2014 por la noche.
- Que se anule la decisión de 30 de septiembre de 2014 del Director de Recursos Humanos y de Servicios Internos del CESE, por la que se denegó, por delegación de la autoridad facultada para proceder a los nombramientos (AFPN), acceder a la solicitud presentada por la demandante el 3 de septiembre de 2014 para prolongar su actividad profesional hasta el 31 de mayo de 2015.
- Que se anule, en caso necesario, la decisión de 22 de abril de 2015 del Secretario General del CESE por la que se desestimó la reclamación interpuesta por la demandante el 22 de diciembre de 2014 contra las decisiones de 7 de abril y de 30 de septiembre de 2014.
- Que se condene en costas al CESE.

Recurso interpuesto el 27 de julio de 2015 — ZZ y ZZ/Comisión**(Asunto F-108/15)**

(2015/C 320/75)

*Lengua de procedimiento: francés***Partes**

Demandantes: ZZ y ZZ (representantes: N. de Montigny, J.-N. Louis, abogados)

Demandada: Comisión Europea

Objeto y descripción del litigio

Anulación de la decisión de la Comisión de limitar a cinco años el período de nuevo cálculo retroactivo de la indemnización a tanto alzado por horas extraordinarias a la que los demandantes tienen derecho.

Pretensiones de las partes demandantes

- Que se anule la decisión de 16 de septiembre de 2014 de la PMO (Oficina de Gestión y Liquidación de los Derechos Individuales) de limitar el pago de la adaptación de la indemnización a tanto alzado por horas extraordinarias a la que tienen derecho los demandantes desde el 1 de marzo de 2007 y el 1 de marzo de 2008, respectivamente, a cinco años a partir del 1 de septiembre de 2008, fecha en que la PMO descubrió el error de cálculo de la remuneración de los demandantes.